CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez. Le informo que el término de 5 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 14 de agosto de 2023, venció el 23 de agosto de 2023, en silencio. De conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales se suspendieron entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023. A Despacho, 21 de septiembre de 2023.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yohana Mildrey Campuzano Mazo
Radicado	05 001 31 03 006 **2023 00326** 00
Interlocutorio No. 1137	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos.

Mediante auto del 14 de agosto de 2023 el Despacho inadmitió la demanda y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días. El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 15 de agosto de este año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 25 de agosto de 2023, en silencio. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanarse los requisitos de auto inadmisorio.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** identificado con NIT. 860.034.313-7, en contra de la señora **YOHANA MILDREY CAMPUZANO MAZO,** identificada con c.c. No. 43´755.163, por lo antes enunciado.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado, una vez ejecutoriada esta providencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22/09/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **150**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO